

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

ANONIMA "AUTO-PASE S. A."

CAPITALSOCIAL:

\$ 2'500.000,00

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de -

Marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante mi, doctor

Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Número Segundo de -

este cantón, comparecen: JOSE PALACIOS SERRANO, casado,

por sus propios derechos y como mandatario del señor JORGE

PALACIOS SERRANO, LUIS PALACIOS CRESPO, casado, FABIAN JA

RAMILLO PALACIOS, casado; y GUSTAVO ROSALES LEON, solte-

ro; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, -

domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy

fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan

que elevan a escritura pública el contenido de la si -

guiente minuta: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON: En

el protocolo a su cargo, sírvase extender una escritura en

la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima

que girará bajo la denominación de "AUTO-PASE S. A." -

de acuerdo con los estatutos y declaraciones siguientes:

COMPARECIENTES: Comparecen para su otorgamiento los señores:

José Palacios Serrano, casado, por sus propios derechos

y como mandatario del señor Jorge Palacios Serrano; Luis

Palacios Crespo, casado; Fabián Jaramillo Palacios, casado;

y Gustavo Rosales León, soltero, los mismos que manifiestan

1 y expresan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima
2 que se dedique a la importación, Comercialización de vehicu-
3 los, camiones pesados, accesorios, y maquinaria pesada siem-
4 pre y cuando se sujeten a las Leyes Ecuatorianas. E S T A
5 T U T O S : T I T U L O U N O : DENOMINACION, OBJETO,
6 DOMICILIO, PLAZO DE DURACION, REGIMEN LEGAL. A r t í c u -
7 l o P r i m e r o : Constituyese en un solo acto en la -
8 ciudad de Cuenca, República del Ecuador, una Sociedad Anó-
9 nima de nacionalidad ecuatoriana, que se denominará AUTOPASE
10 S. A. (Autos Palacios Serrano S. A.) la misma que tendrá por
11 objeto la comercialización de Automotores, accesorios, y ma-
12 ~~quinaria~~ quinaria pesada, y demás actividades que se encuentren liga-
13 das al rubro de sus operaciones, debiendo hacerlo ya sea
14 por si o por medio de Sucursales o Agencias. Para el cum-
15 plimiento de sus objetivos la Compañía podrá realizar todos
16 los actos que las Leyes Ecuatorianas les faculden bien sea
17 con capitales propios, o aceptando créditos de terceros
18 sean estos nacionales o extranjeros bajo las regulaciones
19 nacionales sobre préstamos del exterior. Pudiendo también
20 celebrar toda clase de contratos con cualquier tipo de per-
21 sonsa nacional o extranjera. A r t í c u l o S e g u n -
22 d o : La Compañía AUTOPASE S. A. tendrá su domicilio en
23 la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del
24 Ecuador. Podrá establecer sucursales, agencias u ofici-
25 nas en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero. A r -
26 t í c u l o T e r c e r o : El tiempo de duración de
27 la Compañía será el de QUINCE AÑOS, contados desde la fe-
28 cha de inscripción de este contrato constitutivo en el Re-

gistro Mercantil. Se podrá ampliar, restringir o disolverse antes del plazo establecido, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías. TÍTULO DOS: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: Artículo cuarto: El Capital social de la Compañía AUTOPASE S. A. es el de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 2'500.000,00) dividido en veinticinco acciones de cien mil sucres cada una, nominativas y negociables, numeradas del cero uno al veinte y cinco. Tales títulos tendrán las características formales señaladas en la Ley. El capital social de la Compañía podrá ampliarse si así lo resolviere la Junta General de accionistas, bien sea mediante la emisión de nuevas acciones o por, elevación del valor de las emitidas. El valor correspondiente a las acciones suscritas podrá hacerse de las siguientes formas: Uno: En numerario o especies si la Junta General de Accionistas así lo resolviere y de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Compañías. Dos: Por compensación de créditos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Tres: Por capitalización de reservas o utilidades, todo de conformidad a la Ley sobre la materia. Artículo Quinto: Los títulos de las acciones, representarán una o más acciones y estarán escritas en idioma español y contendrán: El valor de capital social, el número de acciones en que se divide y el valor nominal de cada una de ellas; nombre y domicilio de la Compañía, el número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones y la clase a que pertenece; la fecha de la escri-

1 tura de constitución de la Compañía; la Notaría en la que
2 se otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercan-
3 til, y su número; la indicación de que son ordinarias y -
4 nominativas y el nombre del propietario; la fecha de ex-
5 pedición del título y, las firmas del Presidente y Gerente
6 de la Compañía. A r t i c u l o S e x t o : La Compa-

7 ñía entregará los títulos y acciones en los plazos señala-
8 dos por la Ley de Compañías, y, mientras se haga la emi-
9 sión de las acciones, entregará certificados provisionales
10 por las cantidades suscritas y pagadas, las mismas que se-
11 rán canjeadas por títulos definitivos una vez emitidos y li-
12 bradas las acciones. A r t i c u l o S é p t i m o : -

13 Los certificados y títulos de acciones se extenderán en li-
14 bros talonarios correlativamente numerados y una vez entre-
15 gado el título o certificado al accionista, deberá firmar
16 el talonario correspondiente. Los títulos de las acciones
17 se emitirán una vez que las acciones hayan sido totalmente
18 pagadas, y para el caso que no lo fueran certificados pro-
19 visionales por la cantidad que estén pagadas por cuenta de
20 las acciones suscritas. A r t i c u l o O c t a v o :

21 Las acciones no tienen beneficio ni privilegio alguno dan-
22 do igualdad tanto en derechos como obligaciones, cada ac-
23 ción da derecho a voto en proporción al valor pagado. A r-
24 t i c u l o N o v e n o : En la compañía se llevará un
25 libro detallado tanto para las acciones como para los ac-
26 cionistas, en dicho libro se inscribirán los títulos y los
27 certificados con el nombre del accionista, así como el de-
28 talle de las diferentes transferencias de las acciones, y

1. más asuntos que ocurran respecto al derecho sobre las mismas
2. particular que se efectuará con la firma del representante
3. legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a és-
4. ta la transferencia de un instrumento fechado y suscrito -
5. por el cedente y cesionario. A r t í c u l o D é c i -
6. m o : Las transferencias de la propiedad de las acciones se
7. hará mediante la cesión ya sea en el mismo título o en hoja
8. adherida al mismo, y con la firma de quien hace la transfe-
9. rencia la que no surtirá efecto alguno contra la Compañía o
10. terceras personas, sino desde la fecha de inscripción en
11. el libro de acciones y accionistas. En todo caso la trans-
12. ferencia se realizará con sujeción a las disposiciones con-
13. templadas en la Ley de Compañías. A r t í c u l o D é -
14. c i m o P r i m e r o : Para los casos de destrucción o
15. pérdida del título de una acción se seguirá el procedimien-
16. to contemplado en la Ley de Compañías. T I T U L O D O S :
17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: A r t í c u -
18. l o D é c i m o S e g u n d o : Se tendrá por socio
19. de la Compañía al que se hubiere inscrito como tal en el li-
20. bro de accionistas y acciones. La acción confiere a su
21. titular legítimo la calidad de accionista derivándose de
22. ella sus respectivos derechos. A r t í c u l o d é -
23. c i m o t e r c e r o : Los derechos principales o fun-
24. damentales de los accionistas son los siguientes: La ca-
25. lidad de socio; la participación de los beneficios socia-
26. les sin discrimen alguno; la participación en igualdad de
27. condiciones en la distribución del acervo social cuando és-
28. ta se liquida; participación en las Juntas Generales y -

1 hacer uso de su derecho a voto de acuerdo a estos Estatutos,
2 y a las disposiciones legales sobre esta materia; integrar
3 los cuadros administrativos de la Compañía cuando fueran e-
4 legidos siguiendo lo establecido por la Ley de Compañías y
5 los Estatutos; Tener preferencia en la suscripción de ac-
6 ciones cuando se trate de aumentar el capital social; De-
7 recho a negociar con absoluta libertad sus acciones. A r-
8 tículo décimo cuarto: Las obligacio-
9 nes de los socios son: Aportación del capital suscrito por
10 el accionista; responder personalmente por el pago íntegro
11 de las acciones y, las demás que se hallan contempladas en
12 la Ley de Compañías. TÍTULO TERCERO: DE LA
13 ADMINISTRACION Y SUS ORGANOS: Artículo déci-
14 mo Quinto: AUTOPASE S. A. será dirigida y admi-
15 nistrada por la Junta General de Accionistas, por el Presi-
16 dente y Gerente de la Compañía. Artículo "é ci-
17 mo Sexto: La Junta General integrada por los ac-
18 cionistas legalmente convocados es el órgano supremo de la
19 Compañía. Las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio
20 de la Compañía, cuya citación se efectuará por la prensa de-
21 bando mediar entre la citación y el día mismo de la sesión
22 cuando menos ocho días. La Junta General de accionistas -
23 tiene amplias atribuciones para atender las cuestiones rela-
24 tivas a las transacciones y negocios sociales, correspon-
25 diéndole por lo tanto la facultad de dictar normas en todo
26 aquello que no estuviere determinado por la Ley y los esta-
27 tutos. Artículo décimo séptimo:
28 El Órgano Junta General de Accionistas, estará integrada -

1 por los titulares de las acciones, los mismos que concurrirán personalmente, o por mandatarios acreditados debidamente ante el Gerente General. No podrán ser representantes o mandatarios de los accionistas quienes estén al frente de la administración de la Compañía. A r t i c u l o d é c i -
2 m o O c t a v o : La Junta General de Accionistas se reunirán de dos maneras: ORDINARIAMENTE una vez al año y dentro de los tres primeros meses para considerar los siguientes puntos: Balance anual, Informe del Presidente, -
3 Gerente y Comisarios; es decir, conocerán de todos los negocios sociales, y si es del caso dictar las resoluciones que crea conveniente, señalar las retribuciones de los administradores y comisarios. Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y más asuntos determinados en la agenda de la sesión, Y EXTRAORDINARIAMENTE, se reunirá la Junta General cuando fuere convocada por el Presidente o Gerente General, o también a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. A r t i c u l o D é c i -
4 m o N o v e n o : Las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente o del Gerente harán sus veces la persona o personas designadas por la mayoría de los concurrentes. A r t i c u l o v i g e s i m o : La Junta General, se trate de ordinaria o extraordinaria, no podrá constituirse en primera convocatoria si no está representada por lo menos por los ac-

1 cionistas que representen el cincuenta por ciento del capi-
2 tal pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se
3 constituirá con el número de accionistas presentes, debien-
4 do señalarse este particular en la segunda convocatoria. La
5 agenda a discutirse no podrá ser modificada en esta segunda
6 convocatoria. Todas las resoluciones que sean adoptadas se
7 tomarán por la mayoría de votos del capital pagado. A r -

8 t i c u l o v i g é s i m o p r i m e r o : La Junta

9 General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones es-
10 pecíficas y exclusivas: Nombrar y remover a los adminis-
11 tradores, Comisarios, y en general a todos los funciona-
12 rios cuya designación no incumbe a otro organismo o dignata-
13 rio; conocer anualmente las cuentas, balances y los infor-
14 mes de la Presidencia, Gerencia y comisarios. Las cuentas
15 y balances no podrán ser aprobadas sin el informe del Comi-
16 sario; Señalar los sueldos del Presidente, Gerente, Comi-
17 sarios, y demás personal administrativo cuando tales remune-
18 raciones no su hubieren presupuestado; Resolver acerca de
19 la distribución de los beneficios sociales tomando como ba-
20 se el balance anual; Acordar y aprobar las modificaciones
21 del contrato social; Tratar y resolver sobre fusión, trans-
22 formación, disolución de la Compañía. DEL PRESIDENTE: -

23 A r t i c u l o v i g e s i m o S e g u n d o : El
24 Presidente de la Compañía será nombrado por dos años pu-
25 diendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá las siguien-
26 tes atribuciones: Convocar y presidir las sesiones de la -
27 Junta General; Suscribir con el Gerente los títulos de -
28 las acciones; Colaborar con el Gerente en la dirección co-

1 mercial y financiera de la Compañía; Supervisar la marcha
2 de la Compañía; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones -
3 de la Junta General. A r t i c u l o v i g e s i m o
4 t e r c e r o: Cuando por cualquier circunstancia faltare
5 el Presidente, actuará como tal con los mismos derechos y
6 obligaciones, el Gerente de la Compañía; pero si la falta
7 o ausencia es prolongada o acaeciére la muerte o renuncia
8 del titular, la Junta General se reunirá extraordinariamen-
9 te y solo conocerá y resolverá sobre este particular. DE
10 LA GERENCIA: A r t i c u l o v i g e s i m o c u a r -
11 t o : La Gerencia General de la Compañía podrá ser desempe-
12 ñada por un accionista o nó de la Sociedad y será designada
13 por la Junta General de Accionistas. El Gerente es el repre-
14 sentante legal de la Compañía teniendo por consiguiente la
15 representación judicial y extrajudicial de la misma. Para
16 entrar al desempeño de sus funciones y como asunto previo
17 deberá inscribir con la aceptación del caso el nombramiento
18 en el Registro Mercantil en el Cantón del domicilio de la -
19 Compañía. Durará a igual que el Presidente dos años en sus
20 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. A r t i -
21 c u l o v i g e s i m o q u i n t o : El Gerente tie-
22 ne la capacidad para suscribir a nombre de la Compañía y por
23 sí solo toda clase de actos y contratos. A r t i c u l o
24 V i g e s i m o s e x t o : A más de las facultades y
25 deberes que la Ley de Compañías señala para los administra-
26 dores en lo que le fueren aplicables, el Gerente General -
27 tendrá las siguientes: a.) Representar a la sociedad, ju-
28 dicial y extrajudicialmente como su mandatario general.

b.) Dirigir y administrar los negocios y la cuestión económica, llevando el movimiento contable de caja y bajo su responsabilidad; c.) Manejar los fondos, girar y endosar cheques, aceptar y endosar letras de cambio y suscribir - contratos que obliguen a la Compañía; ch.) Gestionar créditos externos e internos y hacerlos efectivos; d.) Verificar por la seguridad y exactitud de las recaudaciones provenientes de contratos, intereses y cobros en general; e.) Suscribir con el Presidente los títulos de los accionistas; f.) Nombrar empleados permanentes u ocasionales cuya designación no corresponda a otro organismo en virtud de la Ley o de los Estatutos; g.) Encargarse de los trámites de importación de vehículos, accesorios, maquinarias y comercialización interna necesaria para un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; h.) Conferir poderes especiales para determinados negocios; i.) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre.

Artículo vigésimo séptimo

m o : En caso de falta temporal o impedimento del Gerente de la Sociedad Subrogará a éste el Presidente, quien tendrá todas las atribuciones y deberes del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva se convocará a Junta General Extraordinaria en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente. **DEL COMISARIO: Artículo**

l o : Vigésimo Octavo : La Junta General de Accionistas nombrará un comisario accionista o no de

1 la Compañía, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser
2 reelegido. Artículo vigesimo noveno -
3 no: El Comisario ejercerá las funciones determinadas en
4 la Ley de Compañías: TITULO CUARTO: DE LA LIQUIDACION;
5 Artículo trigésimo: Tendrá lugar la di-
6 solución por las causas determinadas por la Ley de Compa-
7 ñías; y antes del tiempo establecido, por resolución de
8 la Junta General de Accionistas. Artículo tri-
9 gesimo Primero: En caso de liquidación de
10 la Compañía, la Junta General de Accionistas, designará
11 un liquidador, y en caso de no hacerlo, el Gerente Gene-
12 ral cumplirá con este cometido. En todo caso se estará a
13 lo dispuesto en las normas legales. RESULTADOS ECONOMICOS.
14 BALANCE, UTILIDADES, RESERVA: Artículo tri-
15 gésimo segundo: La Compañía comenzará su e-
16 jercicio financiero el primero de Enero y terminará el -
17 treinta y uno de diciembre de cada año; Artículo
18 trigésimo tercero: Durante los tres pri-
19 meros meses de cada año, el Gerente General efectuará el -
20 Balance y el estado de cuentas, pérdidas y ganancias; la
21 propuesta de distribución de los beneficios obtenidos y la
22 memoria aplicativa de la situación económica general de la
23 Compañía y, en conjunto elevará a conocimiento de la Jun-
24 ta General para su aprobación o nó. Artículo
25 trigésimo cuarto: Una vez que la Junta
26 General apruebe el balance, se harán las deducciones de
27 utilidades y amortizaciones por gastos. el porcentaje de
28 utilidades restante, será distribuido entre los accionis-

1 tas en proporción estricta a la proporción, o a prorrata
2 del valor pagado en sus acciones y que se reconocerá a tí-
3 tulo de dividendo anual. Previamente al reparto de utili-
4 dades, se destinará un diez por ciento por lo menos para -
5 constituir el fondo de reserva establecido en la Ley de Com-
6 pañías hasta llegar a cubrir el cincuenta por ciento por -
7 lo menos del capital social. DECLARACIONES: INTEGRACION
8 DEL CAPITAL: UNO. Los contratantes declaran que suscriben
9 y pagan el capital en la siguiente forma: EL SEÑOR JORGE
10 PALACIOS SERRANO, suscribe un millón de sucres (diez ac-
11 ciones) que paga mediante aportación de especies la suma
12 de novecientos sesenta mil sucres; y el saldo se compromete
13 a cancelar en el plazo de un año. Las especies son: Una
14 volqueta marca Ford F- seiscientos. Serie número F70EUV50138
15 por el valor de trescientos veinte mil sucres (\$320.000,00)
16 Una Volquete marca Ford F- Seiscientos. Serie número F600
17 S80116 en igual valor esto es la cantidad de trescientos
18 veinte mil sucres. Una Volquete marca Ford F- seiscientos
19 Serie número F610S80112 de igual valor que las anteriores
20 (trescientos veinte mil sucres). El economista JOSE PA-
21 LACIOS SERRANO, suscribe un millón doscientos mil sucres
22 (doce acciones) \$ 1'200.000,00 y paga en la siguiente for-
23 ma: En especies: Un millón ^{mil} cuarenta sucres (\$1'040.000,00)
24 y el saldo lo hará en tiempo de un año. Las especies apor-
25 tadas son: Una Ford Courier modelo mil novecientos seten-
26 ta y ocho. Serie número siete cinco seis seis dos por el
27 valor de: Ciento ochenta mil sucres; Una Ford Courier mo-
28 delo mil novecientos setenta y cuatro. Serie número cinco

1 dos siete cero dos, valor: Ciento diez mil sucres; Una
 2 Volquete Ford F- veintientos, modelo mil novecientos seten-
 3 ta y ocho, Serie número #604UBJ1485, Valor quinientos mil
 4 sucres; Una camioneta Nissan dos mil. Modelo dos cero cin-
 5 co siete dos ocho ocho uno, valor: Ciento veinte y cinco
 6 mil sucres; Una Nissan Patrol Modelo mil novecientos seten-
 7 ta y cuatro, Serie cero uno cinco tres cero tres, Valor:
 8 Ciento veinte y cinco mil sucres. El señor LUIS A. PALA-
 9 CIOS CRESPO, Un Auto Seat, color amarillo. Serie número
 10 siete dos dos tres cinco, por el valor de Ochenta mil su-
 11 cres, y el aldo lo hará en el lapso de un año, con lo -
 12 cual suscribe: Cien mil sucres (Una acción). El señor
 13 FADIAN JARAMILLO PALACIOS, suscribe: Cien mil sucres, y
 14 lo hace mediante un vehículo marca Datsun mil quinientos c.
 15 c., modelo mil novecientos setenta y seis. Serie cinco
 16 seis uno dos nueve tres cero, con lo cual queda cancelada
 17 una acción; y el señor GUSTAVO ROSALES LEON, suscribe:
 18 Cien mil sucres (Una acción) mediante la aportación de un
 19 vehículo marca Jeep, color verde. Serie número DS-60C450
 20 78 por el valor de cien mil sucres. DOS: Declaramos que
 21 todas las especies aportadas, cuyas características quedan
 22 individualizadas, han sido avaluadas por todos los socios,
 23 por lo que respondemos solidariamente por el valor asigna-
 24 do a los mismos. TRES: Los contratantes manifiestan que
 25 transfieren a la Sociedad todos los bienes que han aporta-
 26 do a la Compañía. Los otorgantes autorizan al economista
 27 José Palacios Serrano para que realice todos los trámites
 28 con el fin de obtener la aprobación e inscripción del pre-

1 sente contrato. Ud. señor Notario se dignará insertar a es-
2 ta minuta las cláusulas de estilo para la plena validez de
3 este instrumento. f.) Muy atentamente, f.) Dr. Francisco
4 Reyes Vazquez. Abogado. Matrícula número trescientos dos.
5 Cuenca. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los compare-
6 cientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la mi-
7 nuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificán-
8 dose en su contenido; la dejan elevada a escritura pública
9 para que surta los fines legales consiguientes. D O C U -
10 M E N T O S H A B I L I T A N T E S : C O P I A : E n
11 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del E-
12 cuador, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta
13 y nueve, ante mí Emiliano Feicán Garzón, Notario Público
14 de este Cantón, compareció el señor Jorge Palacios Serrano,
15 casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
16 ciudad, apaz ante la Ley para este acto a quien de conocer
17 doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la
18 presente escritura a cuyo otorgamiento procede libre y vo-
19 luntariamente, expuso: Que otorga el Poder Especial con-
20 tante de la Minuta que me entrega cuyo tenor literal es el
21 siguiente: MINUTA: Señor Notario: Incorpore en el Regist-
22 ro de Escrituras Públicas de Mayor cuantía, una de Poder
23 Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
24 Comparece el señor Jorge Palacios Serrano, casado, mayor
25 de edad, de este vecindario, hábil para este acto, y di-
26 ce: Que por tratar de ausentarse del país, confiero Poder
27 Especial pero Pleno y suficiente, cuanto en derecho se re-
28 quiere a l señor José Palacios Serrano, para que éste re-

1 presentando a su persona y derechos celebre cualquier con-
2 trato de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del man-
3 dante ubicados en Cuenca, esto es, a venta, hipoteca, per-
4 muta, arrendamiento, etcétera, debiendo en los casos ne-
5 cesarios celebrar los contratos con la concurrencia y de co-
6 mún acuerdo con la mujer del compareciente, asimismo le fa-
7 culta al mandatario para que compre bienes muebles e inmue-
8 bles para el mandante y celebre Sociedades de cualquier na-
9 turaleza en las que deberá intervenir el exponente, como
10 uno de Socios; para que cobre judicial o extrajudicialmen-
11 te los créditos activos, personales del mandante o de la
12 Sociedad denominada "carroventa S. A." de la misma que el
13 otorgante es uno de Socios y su Gerente. Para el caso de
14 los contratos sobre muebles o inmuebles, autoriza al mandata-
15 rio pactar y recibir, en su caso, los precios respectivos,
16 en tratándose de hipotecas, determinar la cantidad recibi-
17 da en préstamo, plazos, intereses, forma de pago, etcé-
18 tera, y en definitiva suscribir los contratos que llegue a
19 celebrar, en los mismos que habrá constar todas las cláusu-
20 las legales y pertinentes a cada uno. SEGUNDA: De tener
21 que intervenir el mandatario en juicios, le faculta el man-
22 dante para que delegue este poder y solo con tal finalidad,
23 en persona de un Abogado de su confianza, y lo reasuma en si
24 cuando le convenga. TERCERA: En orden a lo expuesto, in-
25 viste el mandante al señor mandatario de las más amplias
26 facultades inherentes a su cometido, sin restricción ni
27 limitación alguna, pues no por omitirse algún detalle, -
28 podrá arguirse de insuficiente este mandato cuya cuantía

1 es por su naturaleza indeterminada, advertido que le conce-
2 de sus las facultades contempladas en el Artículo cincuenta
3 del Código de Procedimiento Civil, menos únicamente las de
4 absolver posiciones y deferir el juramento decisorio. CUAR-
5 TA: Usted, señor Notario adicione a esta minuta las cláusulas
6 de estilo necesarias para la plena validez de la escri-
7 tura de poder por celebrarse. Cuenca, marzo diez y nueve
8 de mil novecientos setenta y nueve. J.P.S. Dr. Rubén Fei-
9 cán Cisneros, Abogado Matrícula número trescientos setenta
10 y cuatro. Hasta aquí la minuta que se agrega, la misma que
11 el compareciente la ratifique en todas sus partes y la deja
12 elevada a escritura pública para que surta sus efectos lega-
13 les el Poder Especial en ella detallado. Porte el exponente
14 las Cédulas prescritas por la Ley. Leído este instrumento,
15 íntegramente, al señor otorgante, por mí el Notario, se
16 ratifica en su contenido y firma conmigo, en unidad de ac-
17 to: doy fe. (firmado) J.P.S. Jorge Palacios Serrano, CC.
18 090306350-1. CT. 02426. El Notario Emil V. Feicán G. Se -
19 otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia,
20 signada, sellada y firmada en la ciudad de Cuenca, el día de
21 su celebración. El Notario f.) Emil V. Feicán G. (Hay un
22 signo y un sello). Doy fe: y certifico que esta fotocopia es
23 exacta a la primera copia del respectivo original que repo-
24 sa en el archivo de la Notaría Séptima de este Cantón, ac-
25 tualmente a mi cargo. Cuenca, a veintidos de marzo de mil
26 novecientos setenta y nueve. El Notario Séptimo Suplente.
27 f.) Rubén Feicán G. (Hay un sello).--- Señor Registrador
28 Mercantil de Cuenca. Yo, Econ. José Palacios Serrano, a

Ud. respetuosamente solicito que al pie de la presente cer-
 tifique si los siguientes vehiculos que son de mi propiedad
 soportan algún gravamen. Revisión que hará Ud. del año de
 mil novecientos setenta y ocho a la presente fecha. Camione-
 ta Ford Courier 1978 Serie número 75662.- Una Camioneta Ford
 Courier Modelo 1974 Serie número 52702. Una volqueta Ford
 F-600 Modelo 1978 Serie número F60 du.-8J1485. Una camioneta
 Nissan Patrol, Modelo 1974 Serie 015303. Muy Atentamente,
 f.) José Palacios. CERTIFICADO NUMERO: Doscientos treinta
 y nueve. EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA. C E R
 T I F I C A : Que revisados los registros a mi cargo los -
 vehiculos descritos en la solicitud precedente de propiedad
 del señor José Palacios Serrano, conforme a lo solicitado
 desde el año mil novecientos setenta y ocho, a la presente
 fecha, no soportan ningún gravamen. Cuenca, marzo veinte
 y uno de mil novecientos setenta y nueve. f.) Emilio Cieneros
 P. Registrador Mercantil del Cantón Cuenca. (Hay un sello).
 Señor Registrador Mercantil de Cuenca. Yo, Jorge Palacios
 Serrano, a Ud. respetuosamente solicito que al pie de la -
 presente se certifique si los vehiculos que a continuación
 detallo soportan algún gravamen, revisión que hará Ud. des-
 de el año mil novecientos setenta y ocho a la presente fe-
 cha. Una Volqueta Marca Ford F-600 Serie F70EVW50138. Una
 Volqueta marca Ford F-600 580116. Una Volqueta Marca Ford
 F-600 Serie F610580112. Muy atentamente, f.) Jorge Palacios
 Serrano. CERTIFICADO NUMERO: Doscientos treinta y ocho. EL
 SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA. C E R T I F I C A :
 Que revisados los registros a mi cargo, los vehiculos des-

critos en la solicitud precedente que son de propiedad del
señor Jorge Palacios Serrano, conforme a lo solicitado no so-
portan ningún gravamen del año mil novecientos setenta y o-
cho a la presente fecha. Cuenca, marzo veinte y uno de mil
novecientos setenta y nueve. f.) Emilio Cisneros P. Regis-
trador Mercantil del Cantón Cuenca. (Hay un sello).-- Fabián
Jaramillo Palacios, a Ud. respetuosamente expongo y solici-
to: Que al pie de la presente se certifique si el vehículo
Marca Datsun Camioneta 1500 cc. Modelo 1976, Serie 561293^o.
soporta algún gravamen desde el año mil novecientos setenta
y ocho a la presente fecha, vehículo que es de mi exclusiva
propiedad. Cuenca, marzo nueve de mil novecientos setenta y
nueve. f.) Fabián Jaramillo P. CERTIFICADO NUMERO: Dos-
cientos treinta y siete. EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL
DE CUENCA. C E R T I F I C A : Que revisados los registros
a mi cargo, el vehículo descrito en la solicitud preceden-
te, de propiedad del señor Fabián Jaramillo Palacios, re-
visado conforme a lo solicitado no soporta ningún gravamen
a la presente fecha. Cuenca, Marzo veinte y uno de mil no-
vecientos setenta y nueve. f.) Emilio Cisneros P. Registra-
dor Mercantil del Cantón Cuenca. (Hay un sello).-- Señor
Registrador Mercantil de Cuenca, Gustavo Rosales, a Ud.
solicito que se certifique si el Vehículo Marca Jeep Color
Verde, Serie número DS/60C45078, de mi propiedad, soporta
algún gravamen, revisión que hará Ud. desde el año mil
novecientos setenta y ocho a la presente fecha. Cuenca, -
marzo ocho de mil novecientos setenta y nueve. f.) Gustavo
Rosales. CERTIFICADO NUMERO: Doscientos treinta y seis.

1 EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, C'E R.
 2 T.I.P.I.C.A : Que, revisados los registros a mi cargo el -
 3 vehiculo de propiedad del señor Gustavo Rosales, descrito
 4 en la solicitud precedente no soporta ningún gravamen, re-
 5 visión hecha de acuerdo a lo solicitado. Cuenca, Marzo vein-
 6 te y uno de mil novecientos setenta y nueve. f.) Dr. Emilio
 7 Cisneros P. Registrador Mercantil del Cantón Cuenca. (Hay
 8 un sello).-- Señor Registrador Mercantil de Cuenca. Luis
 9 A. Palacios Crespo, a Ud. solicito: Que al pie de la pre-
 10 sente se me confiera certificación de que el vehiculo que a
 11 continuación detallo y que es de mi propiedad no soporta -
 12 ningún gravamen desde el año mil novecientos setenta y ocho
 13 a la presente fecha. Un Auto Seat Color amarillo Serie -
 14 72235. Muy atentamente, f.) Luis A. Palacios. CERTIFICADO
 15 NUMERO: Doscientos treinta y cinco. EL SUSCRITO REGISTRA-
 16 DOR MERCANTIL DE CUENCA. C E R T I F I C A : Que revisa-
 17 dos los Registros a mi cargo, el vehiculo descrito en la -
 18 solicitud precedente de propiedad del señor Luis A. Palacios,
 19 conforme a lo solicitado, no soporta gravamen alguno. Cuen-
 20 ca, Marzo veinte y uno de mil novecientos setenta y nueve.
 21 f.) Dr. Emilio Cisneros P. Registrador Mercantil del Can-
 22 tón Cuenca. (Hay un sello). Hasta aquí transcritos en su
 23 integridad los documentos habilitantes. Se han presentado
 24 los certificados de no adeudar al Fisco, de los compare-
 25 cientes, conferidos por la Jefatura de Recaudaciones del
 26 Azuay, de fecha diez y seis de marzo del presente año,
 27 los mismos que se agregan. Leída que les fue la presente
 28 escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Nota-

1 RIO? se ratifican en su contenido y firman conmigo en uni-

2 -dad de acto, doy fe, f.) J. Palacios. CI. 01-0048854-3 .-

3 CT. 026387. f.) Luis A. Palacios C. CI. 01-0002500-6. CT.

4 -301641. f.) F. Jaramillo. CI. 01-0121843-6. CT. 025848. f.)

5 Gustavo Rosales. CI. 01-0107318-7. CT. 325569. f.) R. Vinti-

6 milla B. Notario N° 2. - Entrelíneas : mil - Vale. 6

7
8
9 Se otorgó ante mi, en fe de ello con-
10 fiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en la ciudad
11 de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

12 *P. Vintimilla*
13 *Notario N° 2*



14
15 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro.53 del REGISTRO MER-

16 CANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro.254-IC-79, de la INTEN

17 DENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura; -Cuen

18 ca. Mayo 7/1979.-El Registrador Mercantil. del Cantón Cuen-

19 ca.



22 Doy fé: que al margen de la matriz de la escritura que consta

23 de la presente copia, he sentado razón de haber sido aprobada

24 por la Intendencia de Compañías de Cuenca, en Resolución N.

25 254-IC-79, de 16 de abril del año en curso. Cuenca, mayo 11 de

26 1.979.

27 *P. Vintimilla*
Notario N° 2

